

DICTAMEN UOC N° 98/2025

Asunción, 12 de septiembre de 2025.

REFERENCIA: DICTAMEN COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN UOC N° 34/2025 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025 DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2025 “ADQUISICIÓN DE CANDADOS PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS”.

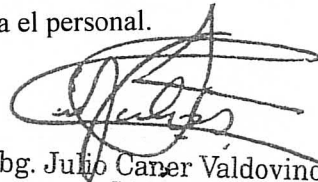
Visto, la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la verificación de la Adjudicación por Excepción sin convocatoria previa, del llamado de referencia.

Que, la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27 de enero de 2025, *por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN ES PÚBLICAS”*, en su artículo 80 “Comunicación de los Procedimientos de Excepción” - inc. 2. “Otras causales de excepción que no afectan la concurrencia” expresa: “*b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de Licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate*”.

Que, mediante la Nota de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios N° 09/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, se solicita a esta Dirección de Contrataciones iniciar los trámites para la Adquisición de Candados para Establecimientos Penitenciarios de forma URGENTE Y INMEDIATA. El pedido radica en varios aspectos clave relacionados con la seguridad y el control institucional del Centro de Reinserción Social de Minga Guazú y otros Establecimientos Penitenciarios.

Que, conforme Dictamen Técnico de Adquisición de Candados para Establecimientos Penitenciarios de fecha 19 de mayo de 2025, si indica que “*es esencial que la nueva adquisición se integre sin contratiempos al sistema actual de cerraduras y control de accesos. La actualización de estos dispositivos se enmarca en una estrategia integral de seguridad que busca minimizar los riesgos en las áreas críticas del establecimiento, contribuyendo significativamente a la protección de internos y del personal operativo. En este sentido podemos señalar que estas Especificaciones Técnicas, fueron elaboradas conforme a los requerimientos básicos y a la finalidad que se persigue, por lo que es viable, necesaria y oportuna para responder a la emergencia penitenciaria*”.

Que, este llamado a contratación no es un simple acto de adquisición, sino una medida estratégica de seguridad y gestión penitenciaria que contribuye a proteger la integridad de todos los actores de los centros penitenciarios, fortaleciendo el control institucional y garantizando condiciones mínimas para que los programas de reinserción se desarrollen de forma efectiva y segura, evitando situaciones de violencia, extorsión o agresión entre internos o hacia el personal.



Abg. Julio Caner Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia



Que el artículo 226 de la Ley N° 5162 "Código de Ejecución Penal" dispone: *"La seguridad y vigilancia de los establecimientos estará a cargo del personal penitenciario, salvo casos excepcionales en que sea necesario recurrir al concurso de la Fuerza Pública"*.

Que, es importante mencionar que en virtud del artículo 8° (inc. g) de la Ley N° 4036/2010 los Institutos Penales son expresamente designados como Órganos de Defensa y Seguridad del Estado, formando parte de los encargados de la seguridad interior y exterior de la República. Por tanto, es imperante cumplir con la responsabilidad de proveer cuanto fuese necesario para garantizar la seguridad e invulnerabilidad de los Centros Penitenciarios.

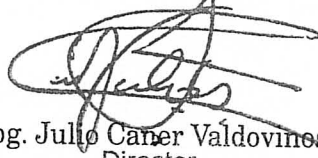
Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley N° 1337/1999 de "Defensa Nacional y de Seguridad Interna" el Ministerio de Justicia es un Miembro del Consejo de Seguridad Interna de la Nación.

Que, el procedimiento a utilizar será el de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 de "Suministros y Contrataciones Públicas" en su Art. 40, que regula la Contratación por Excepción, numeral 2, "Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia", en el inc. c) expresa: "Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables". Asimismo, en su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, Art. 52; y el Art. 80 de la Resolución DNCP N.º 230/25, que reglamenta los procedimientos de contratación.

Que, la Resolución DNCP N° 2301/2025 "Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas". establece en su Artículo 82 "Comunicación posterior del procedimiento de contratación" que "La comunicación posterior del procedimiento será aplicable a los supuestos de excepción a la concurrencia autorizada, debiendo publicarse previamente el aviso de intención. Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmado por el encargado de la UOC/UEP, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes, que sobre el procedimiento fueren remitidos posteriormente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP."

Que, como convocante, este Ministerio se vió en la obligación de utilizar todos los medios establecidos en el marco de las normativas vigentes para garantizar el cumplimiento de la provisión requerida con suma urgencia, conforme a lo establecido en la Ley N° 7420/2024 que amplía el plazo de vigencia y modifica el Artículo 4° de la Ley 7238/2023 *"Que declara en situación de Emergencia, todos los Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos del territorio de la República y establece los objetivos del Plan de Seguridad Penitenciaria con el concurso de las Fuerzas Públicas"* disponiendo de esta manera cuanto sigue: "Art. 4° Autorízase al Ministerio de Justicia, a gestionar los recursos presupuestarios para llevar adelante obras de infraestructura, la compra de equipos tecnológicos de seguridad, de alimentos, contratación de personal y a otras erogaciones de emergencia previstas en la presente ley para atender necesidades impostergables en materia penitenciaria". Es por




Abg. Julio Cácer Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia



esto, que se prescinde excepcionalmente de la publicación del aviso de intención para la Contratación por Vía De Excepción N° 05/2025 "Adquisición de Candados para Establecimientos Penitenciarios".

Que, en referencia a los detalles del llamado: el sistema adjudicación será por el total y a través del método de contrato cerrado, ejecución del ejercicio fiscal 2025; la garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá un valor del 10% del monto total adjudicado y la vigencia del contrato se establece desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, por lo expuesto, es parecer de esta Dirección que el presente proceso cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 7021/22 "Suministros y de Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario, y en particular el Artículo 80 de la Resolución DNCP N.º 230/25 que reglamenta los procedimientos de contratación, no existe ningún impedimento legal que obste a la continuidad de este proceso por esta modalidad.



Abg. Julio Cesar Caner, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia